

39000

RESOLUCIÓN-NO. 1818 DE 7 DIC 2021

" Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por resolución No 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante oficio radicado No. 20213900000080682 de fecha veintinueve (29) de octubre de 2021, el señor **WILDER ALONSO VALDERRAMA MALPICA** identificado con la cédula de ciudadanía No 86.081.886 y actuando en su calidad de representante legal de la **IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO**

39000

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 07 DIC 2021

" Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

MOCHUELO, identificada con NIT. No. 900.827.186-6 solicito otorgar personería jurídica y aprobar los estatutos de la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO de acuerdo con la Resolución de constitución N° 001 de 2015, la Resolución N° 002 de 2017, la Resolución No 03 de 2020 y la Resolución N° 004 de 2021.

Que mediante correo electrónico de fecha tres (03) de noviembre de 2021, el Director Regional designo a la profesional en Derecho del Grupo Jurídico; Lida Katherine Mora Fuquene, contrato No. 001 de 2021, y a Sandra Yohana Diaz y/o Diego Fabian Palencia profesionales de la planta de personal del grupo Financiero de la regional, con el fin de verificar la documentación Jurídica y financiera respectivamente presentada por el solicitante y su cumplimiento.

Que la coordinadora del Grupo Financiero Luz Deny Brinez, realizo nueva designación del profesional financiero Jenny Amparo Fonseca Vargas, contrato No. 001 de 2021, a fin de realizar la verificación de los requisitos financieros de la solicitud de personería jurídica de la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO dada a la carga laboral que presentaban los profesionales inicialmente designados.

Que previa verificación de los requisitos, los profesionales designados solicitaron a través de correo electrónico aclaración y documentación adicional a la presentada para evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la personería solicitado.

Que dentro del término el representante legal el señor **WILDER ALONSO VALDERRAMA MALPICA** allegó la documentación requerida cumpliendo con los requerimientos realizados de la documentación solicitada en correos electrónicos previos.

Que una vez verificados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que mediante memorando de fecha primero (01) de diciembre de 2021, la Abogada del grupo jurídico verificadora de los requisitos jurídicos; Lida Katherine Mora Fuquene, emite concepto sobre el componente legal a la Dirección Regional que señala: "(...) Me permito certificar que una vez revisados los requisitos del componente legal la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 y su modificatoria la Resolución 3435 de 2016. Por tal motivo el concepto legal es **FAVORABLE** para otorgar personería jurídica para la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO (...)"

39000

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 07 DIC 2021

" Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Que mediante memorando de fecha seis (06) de diciembre de 2021, la profesional del grupo financiero verificadora de los requisitos financieros; Jenny Amparo Fonseca Vargas, emite concepto sobre el componente financiero así: "(...) la IPSI cuenta con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Por lo anterior, se emite concepto **FAVORABLE** para otorgar personería jurídica para la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO (...)"

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin por la Dirección Regional, según conceptos de 01 y 06 de diciembre de 2020, la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO, cumple con la totalidad de los requisitos requeridos para otorgar la Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la corporación de conformidad con lo establecido en la Resolución No 3899 del 2010 y sus modificatorias expedidas por el ICBF y según.p2.ivc_procedimiento_personerías_juridicas_reformas_estatutarias_y_reconocimiento_para_pertenecer_al_sn_bf_v3.

Que en consideración de lo anterior esta Dirección;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR personería jurídica a la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO identificada con NIT. No. 900.827.186-6, con domicilio principal en la calle 16 N° 17-35 del municipio de Yopal – Casanare, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los estatutos de la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO identificada con NIT. No. 900.827.186-6.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR, como Representante legal de la entidad al señor **WILDER ALONSO VALDERRAMA MALPICA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.081.886. De conformidad con lo dispuesto en el acta No. 02 del día treinta (30) de enero de 2021, en el libro radicador correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO identificada con NIT. No. 900.827.186-6, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO identificada con NIT. No. 900.827.186-6, podrá prestar los servicios de protección integral a niños, niñas y adolescentes con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF conforme a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

39000

RESOLUCIÓN No. 1818 DE 07 DIC 2021

" Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Casanare, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

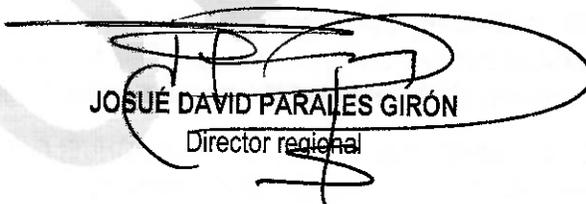
ARTÍCULO SEPTIMO: En atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario el otorgamiento de la personería jurídica será gravado con el impuesto de Timbre, para lo cual deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Casanare.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director regional

Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene /Abogada Grupo Jurídico. *KMF*

Control Legal: Lida Katherine Mora Fuquene /Abogada Grupo Jurídico. *KMF*

Yopal, Casanare 07 de diciembre de 2021

Doctor:

WILDER ALONSO VALDERRAMA MALPICA

Representante Legal de la IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑOMOCHUELO

Correo electrónico: ipsi02canomochuelo@gmail.com

Calle 16 No. 17 – 35 piso 2

Yopal- Casanare

Ref. Citación – Notificación Personal del contenido de la Resolución No. **1818 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2021**, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO**”.

Cordial saludo,

El suscrito Director Regional de ICBF Regional Casanare, se permite solicitarle, que comparezca ante esta dirección Regional, ubicada en la diagonal 9ª No 08-85 vía marginal de la selva en Yopal Casanare, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la resolución Número

De no serle posible acudir a esta citación, tiene la posibilidad de autorizar por escrito a un tercero, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, y deberá presentar copia de su cedula como citado y copia de la cédula de quien surtirá la notificación personal (el tercero), el cual solo estará facultado para recibir dicha notificación y/o autorice la misma por correo electrónico de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Transcurrido el término anterior, si no se ha notificado personalmente, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, respecto a la notificación por AVISO.

Atentamente,


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN

Director Regional

Proyectó: Lida Katherine Mora Fuquene – Abogada – Grupo Jurídico

Recibido 07-12-21
[Handwritten signature]

NOTIFICACION PERSONAL

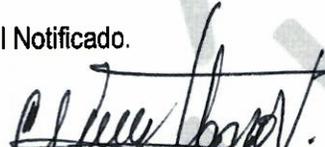
En Yopal Casanare, hoy trece (13) de diciembre del año dos mil veinte (2021), siendo las 10:00 a.m., ante el Grupo Jurídico de la Regional Casanare se notifica personalmente al señor **WILDER ALONSO VALDERRRAMA MALPICA** identificado con C.C. No. 86.081.886, quien obra como representante legal de la **IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑOMOCHUELO**, identificada con Nit No. **900.827.186-6** del contenido de la Resolución No. **1818 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO"**., ubicada en la Calle 16 No.17-35 Piso 2 en la ciudad de Yopal- Casanare.

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega al notificado de copia íntegra de la resolución.

El notificado manifiesta renunciar a términos para interposición de recursos.

El Notificado.



WILDER ALONSO VALDERRRAMA MALPICA
C.C. No.86.081.886

Quien Notifica.



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

KMF
Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

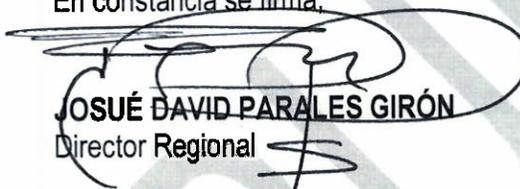
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 14 de diciembre de 2021.

En la fecha el director Regional ICBF Casanare deja constancia que el acto administrativo constituido por la Resolución No. 1818 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO", se encuentra ejecutoriada a partir de la fecha conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Considerando que el día trece (13) de diciembre de 2021, se notificó personalmente al señor **WILDER ALONSO VALDERRAMA MALPICA** identificado con C.C. No. 86.081.886, quien obra como representante legal de la **IPSI CAÑO MOCHUELO DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO**, identificada con Nit No. 900.827.186-6 y en la diligencia de notificación personal renunció a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: ^{KMT} Lidia Kathelíne Mora Fuquene - Abogada - Grupo Jurídico